



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 0126-2025-GM-MDS

Santiago, 23 de abril del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO.



VISTO:

LA CARTA N°005-2025-CORPORACION CLABE SRL, EXP N° 11790, el contratista **CORPORACION CLABE S.R.L.**, de fecha 07 de abril 2025; el INFORME N°565-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 07 de abril del 2025, de Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, CPC. Mario Valer Ccorahua; el INFORME N° 094-2025-MDS/DI-SGO-RO-MDNV, de fecha 08 de abril de 2025, de **ING. MARIO DUSANZ NOHA VALDIVIA**, en su condición de Residente de Obra; el INFORME N° 899-2025-BZA/GI/SGO/MDS, de fecha 08 de abril de 2025, de Sub Gerente (e) de Obras Ing. Brizeida Zuñiga Achahui; el INFORME N° 1365-2025-MDS-GI/FES, de fecha 14 de abril de 2025, ingresa a la oficina de logística el de Gerente de Infraestructura Ing. Freddy Escalante Sutta; el Informe Técnico Legal N° 125-2025-MDS-OLAP/LOH, de fecha 08 de abril del 2025, emitido por la Abog. Especialista en Contrataciones del Estado OLAP; el informe N° 681-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 21 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio; el Informe N° 129-2025-OGAF-MDS, de fecha 22 de abril del 2025, el director de la oficina general de administración y finanzas, C.PC. Felipe Lidio Carrasco Baca; el INFORME Nro. 36-2025-DWQT-AE-OGAJ-MDS, de fecha 23 de abril de 2025, el abogado DEIVY WILLIAMS QUISPE TISOC, Asesor Legal Externo de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión sobre la tercera ampliación de plazo; la Opinión Legal N° 0219-2025-OGAJ/MDS de fecha 23 de abril del 2025, elaborada por el Abg. Juan Carlos Huaman Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría jurídica, opina por la tercera ampliación de plazo; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de la administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía administrativa es una atribución conferida por la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Locales, para que dicten normas, disposiciones y ordenes de carácter general, que vienen a ser dispositivos oficiales y legales de carácter interno, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto indeterminado que formulan las dependencias administrativas.

Que, Todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden del imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenada de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º 27444 – aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho;



Que, mediante CONTRATO N° 49-2024-GM-MDS, derivada de la subasta inversa electrónica N°036-2024-OEC-MDS-C-PRIMERA CONVOCATORIA, suscrita en fecha 12 de noviembre de 2024, con el contratista **CORPORACION CLABE S.R.L.**, para la contratación de ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO HS CON ALTA RESISTENCIA A LOS SULFATOS para la obra "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LOS PASAJES VALLECITO, DOS ANGELITOS, TAYRO, TUPAY, CALA, CLAVELES, MIRAFLORES, PUMA, AUCCA, MANATAIALES, PARURO, QUINTANA, K'ANTU, KCOMPICHAYOQ, KCOMPI, DESCANZO DE LA APV. NIHUAPAMPA, DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO - CUSCO", con plazo de entrega CIEN (100) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, teniendo como último día de plazo (más la primera ampliación de plazo de 45 días calendarios) para ejecutar sus obligaciones contractuales en fecha 06 de abril 2025, por el monto S/113,220.00;



Que, en fecha 07 de abril de 2025, mediante CARTA N°005-2025-CORPORACION CLABE SRL, EXP N° 11790, el contratista **CORPORACION CLABE S.R.L. con RUC N° 20601397553**, solicita **AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 30 DÍAS CALENDARIOS** sustentando su pedido:

“(…) Por lo expuesto señor Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, solicito se dé por aceptada la ampliación de plazo de (30) de treinta días calendario y/o naturales para el cumplimiento de la cuarta entrega del bien contratado, por la causal de fuerza mayor como la no existencia de frente de trabajo y la paralización temporal de la obra y/o proyecto de inversión y la obra no cuenta con el espacio en almacén aún tienen cemento stock, no siendo atribuible al contratista, y por convenir a mis derechos e intereses solicito la ampliación de plazo conforme al Artículo N° 197 literal a) del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, que establece: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación por: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (...)"



Que, mediante INFORME N° 565-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 07 de abril del 2025, de Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, CPC. Mario Valer Ccorahua, remite solicitud de ampliación de plazo;

Que, se tiene el INFORME N° 094-2025-MDS/DI-SGO-RO-MDNU, de fecha 08 de abril de 2025, de **ING. MARIO DUSANZ NOHA VALDIVIA**, en su condición de Residente de Obra "**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LOS PASAJES VALLECITO, DOS ANGELITOS, TAYRO, TUPAY, CALA, CLAVELES, MIRAFLORES, PUMA, AUCCA, MANATAIALES, PARURO, QUINTANA, K'ANTU, KCOMPICHAYOQ, KCOMPI, DESCANZO DE LA APV. NIHUAPAMPA, DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO - CUSCO**" emite pronunciamiento favorable respecto de solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO** presentado por el contratista **CORPORACION CLABE S.R.L.**;

Que, según el INFORME N° 899-2025-BZA/GI/SGO/MDS, de fecha 08 de abril de 2025, de Sub Gerente (e) de Obras Ing. Brizeida Zuñiga Achahui, emite pronunciamiento favorable respecto de solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO** presentado por el contratista **CORPORACION CLABE S.R.L.** con RUC N° 20601397553;

Que, mediante INFORME N° 1365-2025-MDS-GI/FES, de fecha 14 de abril de 2025, ingresa a la oficina de logística el de Gerente de Infraestructura Ing. Freddy Escalante Sutta, remite opinión favorable sobre la ampliación de plazo del **CONTRATO N° 49-2024-GM-MDS**;

Que, se tiene el mediante Informe Técnico Legal N° 125-2025-MDS-OLAP/LOH, de fecha 08 de abril del 2025, emitido por la Abog. Especialista en Contrataciones del Estado OLAP, quien emite informe a la solicitud de ampliación de plazo, conforme el siguiente detalle: "Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo por 30 días calendarios para la cuarta entrega, respecto del **CONTRATO N° 49-2024-GM-MDS**, para la contratación de **ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO HS CON ALTA RESISTENCIA A LOS SULFATOS** para la obra "**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LOS PASAJES VALLECITO, DOS ANGELITOS, TAYRO, TUPAY, CALA, CLAVELES, MIRAFLORES, PUMA, AUCCA, MANATAIALES, PARURO, QUINTANA, K'ANTU, KCOMPICHAYOQ, KCOMPI, DESCANZO DE LA APV. NIHUAPAMPA, DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO - CUSCO**", conforme establece el numeral 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos del Artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatoria vigentes.";

Que, mediante informe N° 681-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 21 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, remite el expediente de solicitud de ampliación de plazo **SOLICITADO**;

Que, se tiene el Informe N° 129-2025-OGAF-MDS, de fecha 22 de abril del 2025, el director de la oficina general de administración y finanzas, C.PC. Felipe Lidio Carrasco Baca, quien remite informe sobre solicitud de ampliación de plazo;

Que, se tiene el INFORME Nro. 36-2025-DWQT-AE-OGAJ-MDS, de fecha 23 de abril de 2025, el abogado DEIVY WILLIAMS QUISPE TISOC, Asesor Legal Externo de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Concluye que, se declare **LA PROCEDENCIA** a la solicitud de ampliación de plazo del **CONTRATO N° 49-2024-GM-MDS**, derivada de la subasta inversa electrónica N° 036-2024-OEC-MDS-C-PRIMERA CONVOCATORIA, respecto del cuarto entregable, requerida por el contratista denominado **CORPORACION CLABE S.R.L.**, para la atención del cuarto entregable, DE CEMENTO PORTLAND TIPO HS CON ALTA RESISTENCIA A LOS SULFATOS para la obra "**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LOS PASAJES VALLECITO, DOS ANGELITOS, TAYRO, TUPAY, CALA, CLAVELES, MIRAFLORES, PUMA, AUCCA, MANATAIALES, PARURO, QUINTANA, K'ANTU, KCOMPICHAYOQ, KCOMPI, DESCANZO DE LA APV. NIHUAPAMPA, DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO - CUSCO**", por el plazo de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES**, de conformidad a lo estipulado en el literal b. del artículo 158.1 del RLCE;



Que, con OPINION LEGAL Nro. 0219-2025-OGAJ/MDS, realizado por el Abg. Juan Carlos Huamán Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA, por **LA PROCEDENCIA** a la solicitud de ampliación de plazo del **CONTRATO N° 49-2024-GM-MDS**, derivada de la subasta inversa electrónica N° 036-2024-OEC-MDS-C-PRIMERA CONVOCATORIA, respecto del cuarto entregable, requerida por el contratista denominado **CORPORACION CLABE S.R.L.**, para la atención del cuarto entregable, DE CEMENTO PORTLAND TIPO HS CON ALTA RESISTENCIA A LOS SULFATOS para la obra "**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LOS PASAJES VALLECITO, DOS ANGELITOS, TAYRO, TUPAY, CALA, CLAVELES, MIRAFLORES, PUMA, AUCCA, MANATAIALES, PARURO, QUINTANA, K'ANTU, KCOMPICHAYOQ, KCOMPI, DESCANZO DE LA APV. NIHUAPAMPA, DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO - CUSCO**", por el plazo de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES**, de conformidad a lo estipulado en el literal b. del artículo 158.1 del RLCE;

Que, la solicitud efectuada por el proveedor **CORPORACION CLABE S.R.L.**, referido a la **ampliación de plazo para la "ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO HS CON ALTA RESISTENCIA A LOS SULFATOS para la obra "CREACION DEL SERVICIO DE**





MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LOS PASAJES VALLECITO, DOS ANGELITOS, TAYRO, TUPAY, CALA, CLAVELES, MIRAFLORES, PUMA, AUCCA, MANATAIALES, PARURO, QUINTANA, K'ANTU, KCOMPICHAYOQ, KCOMPI, DESCANZO DE LA APV. NIHUAPAMPA, DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO - CUSCO", se debe tomar en consideración lo dispuesto en los numerales 34.1, 34.2 y 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, preceptúa lo siguiente:

#### Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (El énfasis es agregado) (...)

Que, Respecto de la Ampliación de Plazo, se desprende del Art. 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo siguiente:

#### 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista según la tarifa contratada cuando se haya establecido dicho sistema de contratación o, en su defecto, se paga el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

Que, Respecto de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo previsto en el Reglamento;

Que, de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende **que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada** por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo previsto en el Reglamento. Con relación a lo hasta ahora señalado, corresponde precisar que el procedimiento para la solicitud de ampliación de plazo y su aprobación —o denegatoria—, se encuentra regulado en los artículos 158 del Reglamento;

Que, los numerales 2 y 3 del artículo 158 del Reglamento establecen que en los contratos de bienes y servicios, **el contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional solicitado por la Entidad** o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; luego de ello, "la Entidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para pronunciarse respecto a la ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, precisándose que de no existir pronunciamiento por parte de la Entidad, se tendrá por aprobada la ampliación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.", Cabe precisar de lo hasta ahora señalado que, el procedimiento para la solicitud de ampliación de plazo —aprobación o denegatoria—, se encuentra regulado en el artículo 158 del Reglamento;

Que, conforme al INFORME N° 094-2025-MDS/DI-SGO-RO-MDNV, de fecha 08 de abril de 2025, de ING. MARIO DUSANZ NOHA VALDIVIA, en su condición de Residente de Obra "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LOS PASAJES VALLECITO, DOS ANGELITOS, TAYRO, TUPAY, CALA, CLAVELES, MIRAFLORES, PUMA, AUCCA, MANATAIALES,



PARURO, QUINTANA, K'ANTU, KCOMPICHAYOQ, KCOMPI, DESCANZO DE LA APV. NIHUAPAMPA, DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO - CUSCO" emite pronunciamiento favorable respecto de solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO presentado por el contratista CORPORACION CLABE S.R.L., conforme el siguiente detalle: "(...) Por lo antes expuesto, se **OTORGA LA PROCEDENCIA** de ampliación de plazo para la cuarta entrega de CEMENTO PORTLAND TIPO HS CON ALTA RESISTENCIA A LOS SULFATOS por un plazo de 30 días calendarios para cumplir con la totalidad del CONTRATO N° 49-2024-GM-MDS (...);

Que, mediante **Informe Técnico Legal N° 125-2025-MDS-OLAP/LOH**, de fecha 08 de abril del 2025, emitido por la Abog. Especialista en Contrataciones del Estado OLAP, quien emite informe a la solicitud de ampliación de plazo, conforme el siguiente detalle: "**Declarar PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo por 30 días calendarios para la cuarta entrega, respecto del CONTRATO N° 49-2024-GM-MDS, para la contratación de ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO HS CON ALTA RESISTENCIA A LOS SULFATOS para la obra "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LOS PASAJES VALLECITO, DOS ANGELITOS, TAYRO, TUPAY, CALA, CLAVELES, MIRAFLORES, PUMA, AUCCA, MANATIALES, PARURO, QUINTANA, K'ANTU, KCOMPICHAYOQ, KCOMPI, DESCANZO DE LA APV. NIHUAPAMPA, DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO - CUSCO", conforme establece el numeral 158.1, Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos del Artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatoria vigentes.";

Que, se valida por parte del área usuaria la ampliación de plazo requerida por el contratista denominado **CORPORACION CLABE S.R.L.**, en vista de que se advierte en el presente expediente que las causales de ampliación de plazo para la cuarta entrega requerida no son imputables al contratista, por lo que corresponde la **procedencia de ampliación de plazo por 30 DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES respecto de la atención del cuarto entregable**, de la contratación de ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO HS CON ALTA RESISTENCIA A LOS SULFATOS para la obra "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LOS PASAJES VALLECITO, DOS ANGELITOS, TAYRO, TUPAY, CALA, CLAVELES, MIRAFLORES, PUMA, AUCCA, MANATIALES, PARURO, QUINTANA, K'ANTU, KCOMPICHAYOQ, KCOMPI, DESCANZO DE LA APV. NIHUAPAMPA, DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO - CUSCO", en mérito del CONTRATO N° 49-2024-GM-MDS, derivada de la subasta inversa electrónica N°036-2024-OEC-MDS-C-PRIMERA CONVOCATORIA, de conformidad a lo estipulado en el literal b. del artículo 158.1 del RLCE, así mismo se acepte la renuncia a requerir pago alguno o reconocimiento a mayores gastos generales que produzca la presente ampliación de plazo, conforme lo solicitado por el contratista denominado **CORPORACION CLABE S.R.L.**, mediante EXP N° 11790, que contiene la CARTA N°005-2025-CORPORACION CLABE SRL;

Que, en mérito a las facultades delegadas en Resolución de Alcaldía Nro. 020-2023-A/MDS-C de fecha 13 de enero del 2023, artículo primero, numeral 9), resolver las solicitudes de ampliación de plazo en la contratación de bienes, servicios en general consultorias de obra, previa opinión de la oficina de asesoría legal, según lo dispuesto en la ley de contrataciones del estado, su reglamento y sus modificaciones:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR** la PROCEDENCIA de la solicitud de ampliación de plazo del CONTRATO N° 49-2024-GM-MDS, derivada de la subasta inversa electrónica N°036-2024-OEC-MDS-C-PRIMERA CONVOCATORIA, respecto del cuarto entregable, requerida por el contratista denominado **CORPORACION CLABE S.R.L.**, para la atención del cuarto entregable, DE CEMENTO PORTLAND TIPO HS CON ALTA RESISTENCIA A LOS SULFATOS para la obra "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LOS PASAJES VALLECITO, DOS ANGELITOS, TAYRO, TUPAY, CALA, CLAVELES, MIRAFLORES, PUMA, AUCCA, MANATIALES, PARURO, QUINTANA, K'ANTU, KCOMPICHAYOQ, KCOMPI, DESCANZO DE LA APV. NIHUAPAMPA, DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO - CUSCO", **por el plazo de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES**, de conformidad a lo estipulado en el literal b. del artículo 158.1 del RLCE.

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER**, se ponga de conocimiento a la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, para las acciones de su competencia y proceda con la NOTIFICACIÓN, al contratista **CORPORACION CLABE S.R.L** con las formalidades de Ley.

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER** a la Oficina de Tecnologías e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE;**

Cc.  
GM  
OLAP  
OTI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO  
Mgr. Gerardo Castellanos Laime  
GERENTE MUNICIPAL